



**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA
29 DE MARZO DE 2023.**

ACTA N.º 13

Presidente D. Antonio Luis Sánchez Martín.

Vocales D. Julián Barrera Prieto.
D. David Mingo Pérez.
D. José Roque Madruga Martín.
D. Marcelino Cordero Méndez.
D.ª Eva María Picado Valverde.
D. Román Javier Hernández Calvo.
D. Leonardo Bernal García.
D.ª Beatriz Martín Alindado.
D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez.
D.ª Miryam Tobal Vicente.
D. Jesús Luis de San Antonio Benito.
D. José Francisco Bautista Méndez.

Secretario D. Francisco Javier Goenaga Andrés.

Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

En Salamanca, siendo las nueve horas y seis minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, se reunió en la Sala de Comisiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas con carácter extraordinario y urgente en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Asiste, asimismo, el diputado del grupo popular D. Antonio Agustín Labrador Nieto, pues de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 161 de 21/08/2020 “podrán, asimismo, asistir

a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las *que no formen parte, con voz, pero sin voto*”.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

46.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN.

De conformidad con el artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial -en relación con el artículo 47 del mismo y con el artículo 79.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales- el Presidente de la Comisión somete a ratificación de los miembros de la misma la urgencia de la convocatoria. La Comisión de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda ratificar dicha urgencia.

47.- EXPEDIENTE 2023/GEA_01/000266: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 7/2023, DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa, *D. Antonio Luis Sánchez Martín*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.



Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el *expediente de modificación de créditos n.º 7/2023 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de siete millones setecientos cuarenta y nueve mil euros (7.749.000,00€); suplementos de crédito por importe de un millón doscientos diecinueve mil quinientos (1.219.500,00€) y bajas por anulación por importe de ciento noventa y siete mil quinientos euros (197.500,00€)* para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 7.749.000,00€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Segundo. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 1.219.500,00€, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Tercero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 197.500,00€, relativas a gastos que se disminuyen total o parcialmente en el crédito asignado a una o varias *aplicaciones* del Presupuesto.

Vista la legislación vigente y en concreto:

- a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- c) Respecto de las bajas por anulación los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 15 del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO:

Primero. - Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con remanente líquido de tesorería.



GASTOS

Créditos extraordinarios	7.749.000,00
<u>Total Gastos</u>	<u>7.749.000,00</u>

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería	7.749.000,00
<u>Total Financiación</u>	<u>7.749.000,00</u>

NIVELADO

Segundo. - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con bajas por anulación y remanente líquido de tesorería.

GASTOS

Suplemento de crédito	1.219.500,00
<u>Total Gastos</u>	<u>1.219.500,00</u>

FINANCIACIÓN

Bajas por anulación	197.500,00
Remanente Líquido de Tesorería	1.022.000,00
<u>Total Financiación</u>	<u>1.219.500,00</u>

NIVELADO

Tercero. - Que la baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una *aplicación* del Presupuesto de Gastos, considerándose reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

REALIZACIÓN DE LAS BAJAS

Bajas por anulación	197.500,00
<u>Total Bajas</u>	<u>197.500,00</u>

AFECTACIÓN DE LAS BAJAS

Suplementos de crédito	197.500,00
<u>Total Afectación</u>	<u>197.500,00</u>

NIVELADO

Cuarto. - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	64.000,00	197.500,00
II	1.430.000,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	759.000,00	0,00
V	0,00	0,00



CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
VI	5.915.500,00	0,00
VII	800.000,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	8.968.500,00	197.500,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	8.771.000,00
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	8.771.000,00

TOTAL EXPEDIENTES	8.968.500,00	8.968.500,00
--------------------------	---------------------	---------------------

- Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 22 de marzo de 2023, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

- Visto el informe del Interventor n.º 256/2023, de 27 de marzo.

Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por mayoría con los votos a favor de los siete diputados del grupo popular y la abstención de los cuatro diputados del grupo socialista, del diputado del grupo ciudadanos y del diputado no adscrito, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



Primero. - Que se apruebe provisionalmente el *expediente de modificación de créditos n.º 7/2023 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de siete millones setecientos cuarenta y nueve mil euros (7.749.000,00€); suplementos de crédito por importe de un millón doscientos diecinueve mil quinientos (1.219.500,00€) y bajas por anulación por importe de ciento noventa y siete mil quinientos euros (197.500,00€)*

Segundo. — Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos *n.º 7/2023*, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, se propone que, al presente expediente, respecto del suplemento de crédito por importe de 197.500,00 euros gestionados por el Servicio de Planificación y Gestión del Área de Organización y RR.HH, le sea de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.3 del Real Decreto 500/1990, en cuanto a la inmediata ejecutividad del mismo, ya que dicho gasto no puede demorarse al ejercicio 2024, ya que resulta necesario el mobiliario destinado a los Centros Asistenciales. Es obligatorio contratarlo en el presente ejercicio para dotar la planta que se está reformando en la Residencia Mixta de Ciudad Rodrigo y reemplazar el mobiliario, para mejorar el bienestar y calidad de vida de los residentes, así como facilitar el desempeño de sus funciones a los trabajadores sociosanitarios.

Asimismo, en relación a los expedientes con referencia en MOAD: **2023/GBS_01/000339** y **2023/GBS_01/000340**, concernientes a la solicitud de incoación de expediente de modificación de créditos gestionados por el Área de Bienestar Social bajo las modalidades de crédito extraordinario, para la firma de nuevos convenios con diferentes asociaciones de la provincia, y suplementos de crédito, para la dotación de maquinaria imprescindible para el buen funcionamiento de la Cocina central de línea fría de los Centros Asistenciales de la Diputación de Salamanca, se **SOLICITA** le sea de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.3 del Real Decreto 500/1990 en cuanto a su **inmediata ejecutividad**, ya que existe urgencia en la tramitación y contratación de los distintos procedimientos, contemplados en ambos expedientes, para garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos que corresponden al Área de Bienestar Social.

Por último, la nueva disposición legal que regula la prestación del servicio de control de calidad del agua de consumo humano ha sido aprobada mediante Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, con entrada en vigor desde el 12 de enero de 2023, lo que obliga a Diputación de Salamanca a adaptar la prestación del servicio a los nuevos requisitos legales, de mayor alcance tanto cualitativa como cuantitativamente respecto de los contratados actualmente y que, consecuentemente, requieren una mayor dotación presupuestaria para su correcta prestación a la mayor brevedad posible al tratarse de un servicio básico para la seguridad e higiene de las personas, por lo que se considera justificada la inmediatez de los 800.000,00 euros presupuestados en el subprograma 1610A.



Tercero. - Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y dieciocho minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Antonio Luis Sánchez Martín

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente del día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, contiene seis páginas numeradas de la ciento cincuenta y nueve a la ciento sesenta y cuatro.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés